Bucaramanga, 22 de febrero de 2025.

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

OBJETO:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

En cumplimiento al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en atención a las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para adelantar la gestión contractual mediante el Decreto Departamental No. 621 del dieciséis (16) de noviembre del 2021, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** mediante la **SECRETARÍA AMBINTAL** , se permite presentar el análisis de **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para la suscripción de la **MODIFICACIÓN No. 001** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, para lo anterior, nos permitimos constar lo siguiente,

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Santander, en adelante CAS y el Departamento de Santander, mediante la Secretaría Ambiental en calidad de oficina gestora, firmaron el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, cuyo objeto es **""CONVENIO INTERADMINISTRATIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**

El día 14 de febrero de la presente anualidad, la Secretaría Ambiental recibe mediante oficio **DGL.12.2025 - 14-02-2025,** recibe por parte de la CAS, Solicitud Modificación del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, con fundamento en lo cual se realizaron las siguientes precisiones,
(...)

> *a)Que la CAS para la ejecución de las actividades del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, debe realizar un proceso de contratación dirigido a contratar una obra mediante Licitación pública y de acuerdo con lo descrito en la normatividad anterior requiere de la contratación de una INTEVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA que se encargue de vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato de obra, interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría; Además, el interventor de cumplir con las obligaciones contractuales, debe cumplir también con las descritas en la ley frente a las actividades de interventoría, así como a manera de enunciación las responsabilidades de tipo disciplinarias, fiscales, civiles y penales.*

b) Que una vez revisado el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, y sus documentos anexos los cuales hacen parte integral del mismo, se encontró que no se tuvo en cuenta la necesidad y obligación de la Corporación de Contratar una Interventoría Externa, que realice el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra que ejecutará las actividades del convenio en mención

c)Que la CAS mediante oficio DGL.12.2025 relaciona el cronograma de ejecución de actividades donde se contempla el tiempo que requiere dicha entidad para las acciones administrativas, las etapas que internamente debe desarrollar para la ejecución de las actividades del convenio.

d)Así las cosas, con el fin de dar cabal cumplimiento a las directrices normativas que rigen la entidad y a las obligaciones contempladas en el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82, numeral 1 de la ley 80 de 1993: "los contratos sobre los cuales se va a ejercer interventoría y supervisión han sido resultado de un proceso de licitación o concurso público, ésta deberá ser realizada por una persona independiente de la CAS y del contratista". Por lo anterior y teniendo en cuenta que los proyectos requieren la realización del seguimiento continuo de las actividades a desarrollar, se hace estrictamente necesaria la contratación de una interventoría técnica, financiera y administrativa, que se encargue de verificar las acciones que se desarrollaran en el marco de los proyectos y contratos sometidos a Licitación pública. La Corporación Autónoma Regional de Santander realizará la contratación de una interventoría *INTEVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA* que verifique las actividades desarrolladas en el marco del proyecto para el desarrollo de ejecución de las actividades previstas en el presente proyecto.

La interventoría es el complemento técnico y detallado en la formulación, ejecución y supervisión de un contrato público y privado, ejercido por entidades que son conformadas por personas naturales o jurídicas para exigir, verificar y controlar los recursos que son destinados al proyecto.

La interventoría será desarrollada por personas especializadas sobre el área de supervisión, siempre y cuando el contrato lo requiera, justificando su seguimiento tanto jurídico, administrativo, contable y financiero para generar y brindar información a la entidad estatal que ayuda al cumplimiento del contrato.

La interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias y que estén enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre la CAS, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Las obligaciones de la interventoría son las definidas en la Resolución DGL No. 693 de octubre 4 de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Santander.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

En atención a la necesidad expuesta, se requiere la suscripción de las **MODIFICACIONES** con relación a los aspectos relacionados con la interventoría, los alcances contractuales, el presupuesto para la actividad incluida y el cronograma de las actividades propuestas, por lo que la Entidad se permite identificar la modificación en los siguientes términos

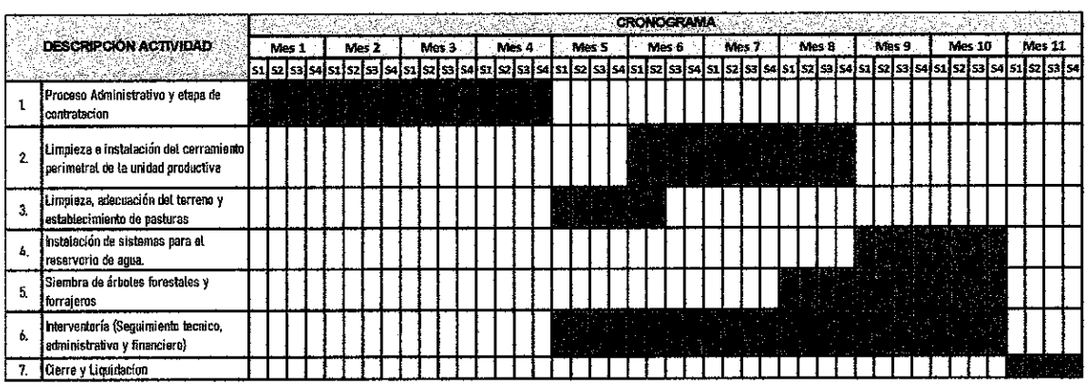
a) **CLÁUSULA SEGUNDA**: Incluir en la CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO, lo siguiente: "(...) De conformidad con el proyecto viabilizado, los estudios previos, el presupuesto y las especificaciones técnicas se encuentran inmersos en el estudio del sector, anexo de presupuesto y proyecto que se encuentra radicado en banco de proyectos. En desarrollo de la necesidad que se pretende satisfacer, el contratista comprometerá con el Departamento a: (...) REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO" con su respectivo presupuesto como aporte de la CAS, los cuales corresponden a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 54.639.369,65), soportados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 - 00358 de fecha 11 de febrero de 2025. En el cual se contemplarán las siguientes actividades y presupuestos: De conformidad con el proyecto viabilizado, los estudios previos, el presupuesto y las especificaciones técnicas se encuentran inmersos en el estudio del sector, anexo de presupuesto y proyecto que se encuentra radicado en banco

de proyectos. En desarrollo de la necesidad que se pretende satisfacer, el contratista comprometerá con el Departamento a: (...) REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO" con su respectivo presupuesto como aporte de la CAS, los cuales corresponden a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 54.639.369,65)**, soportados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 - 00358 de fecha 11 de febrero de 2025. En el cual se contemplarán las siguientes actividades y presupuestos:

❖

INTERVENTORIA					
CANTIDAD	**CARGO/OFICIO**	**SUELDO Y / O JORNAL MENSUAL**	**MESES**	**DEDICACION**	**VALOR PARCIAL**
COSTO PERSONAL					
	PERFIL PROFESIONAL				
1	Coordinador (Profesional - nueve (9) meses experiencia profesional)	$ 2.697.519,00	6	30%	$ 4.855.534,20
1	Profesional de campo (título profesional)	$ 2.216.697,00	6	100%	$ 13.300.182,00
1	Profesional Abogado (título profesional)	$ 2.216.697,00	6	10%	$ 1.330.018,20
1	Profesional Contador (título profesional)	$ 2.216.697,00	6	10%	$ 1.330.018,20
1	Asistencia - secretaria	$ 1.620.080,00	6	10%	$ 972.048,00
Subtotal Personal					$ 21.787.800,60
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,107392
				SUBTOTAL	**$ 45.915.436,68**
IVA (19%)					$ 8.723.932,97
COSTO TOTAL					**$ 54.639.369,65**

PARÁGRAFO: Para la ejecución de las actividades, las partes se obligan al cumplimiento del siguiente cronograma:



b). Que la **CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONVENIO: TERCERA- VALOR DEL CONVENIO: Se estima el valor del convenio interadministrativo en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS ($542.697.004 COP) de los cuales el Departamento de Santander aportará la suma de QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS ($512.697.004 COP) que corresponde al aporte de Gobernación y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS aportara la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00 (OP), que corresponden a la cofinanciación al presente convenio, para el cumplimiento de la actividad.**

c)Se hace necesario modificar la cláusula TERCERA- teniendo en cuenta el valor inicial del convenio, el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SIESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS ($542.697,004,00).** Discriminados de la siguiente manera: Aporte del Departamento de Santander: QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS ($512.697.004 COP) que corresponde al DEPARTAMENTO según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.24003777, Rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202005.51 de fecha 24 de diciembre de 2024, y por parte de la Corporación Autónoma regional de Santander CAS el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00 COP con certificado de disponibilidad presupuestal N°24-09131 de los Rubros presupuestales 32.3202.320203.2.3.2.02.02.009.04.96422 y 32.3202.320203.2.3.2.02.02.009.07.96422 de fecha 13 de diciembre de 2024, en este valor no quedo incluido el valor de la interventoría, valor que será adicionado por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 54.639.369,65)**, los cuales se destinaran para la interventoría, para el desarrollo y cumplimiento del convenio.

d)Incluir en la **CLAÚSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A) OBLIGACIÓNES DE CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** (...) **32.** La Corporación Autónoma Regional de Santander realizará la contratación de una interventoría *INTEVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA* que verifique las actividades desarrolladas en el marco del proyecto para el desarrollo de ejecución de las actividades previstas en el presente proyecto. **33.** Las demás obligaciones que sean del carácter del objeto de convenio y que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

La Constitución Política de Colombia dispuso que los fines del Estado son "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)" a su vez señala "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado"[1]. A su vez, la Constitución Política, establece en el artículo 311 y acordé con lo preceptuado en el artículo 315 ibidem, como atribución del alcalde Municipal la de "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las Funciones y prestaciones de los servicios a cargo".

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y e lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

En atención a la facultad legal, que permite a las partes de acudir a las diferentes variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, y si existe justificación técnica, jurídica y financiera, se pueden realizar modificaciones a la ejecución contractual.

Por regla general, los contratos En atención a la facultad legal, que permite a las partes de acudir a las diferentes variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, y si existe justificación técnica, jurídica y financiera, se pueden realizar modificaciones a la ejecución contractual pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-

[1] Articulo 2 – Constitución Política de Colombia.

949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Las entidades firmantes, de común acuerdo y con su debido soporte jurídico y técnico, concertaron, en la cláusula Quinta - plazo, "El Convenio tendrá una duración de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio"; fijando como fecha de inicio el día 30 de diciembre de 2024, y como fecha de culminación el día 29 de noviembre de 2025, es decir, a la fecha, el convenio se encuentra **VIGENTE.**

4. VALOR ESTIMADO DE LA MODIFICACIÓN.

La Modificación del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, incluyendo la Actividad: "REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO,CONTABLE Y JURÍDICO" con su respectivo presupuesto como **APORTE** de la CAS, corresponden a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 54.639.369,65)**, soportados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 - 00358 de fecha 11 de febrero de 2025.

Por lo anterior, las partes deberán modificar el valor total del convenio en relación al aporte a realizar por parte de la CAS para la ejecución de la actividad de interventoría, el cual como se advirtió en líneas iniciales quedará así:

a) Modificar la cláusula **TERCERA- VALOR DEL CONVENIO**, el valor del presente convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($597.336.373,65 COP)**. Valor que se compone de: la suma de QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS ($512.697.004 COP) que corresponde al DEPARTAMENTO según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.24003777, Rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.008.32.3202.3202005.51 de fecha 24 de diciembre de2024, y por otra parte la corporación Autónoma regional de Santander CAS, aporta el valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($84.639.369,65 COP)**, los cuales se soportan con certificado de disponibilidad presupuestal N°24-09131 de los Rubros presupuestales 32.3202.320203.2.3.2.02.02.009.04.96422 y 32.3202.320203.2.3.2.02.02.009.07.96422 de fecha 13 de diciembre de 2024, y soportados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 - 00358 de fecha 11 de febrero de 2025.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción de la **MODIFICACIÓN No. 01** al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de la Secretaría de Ambiente como oficina gestora y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, cuyo objeto consiste en **"CONVENIO INTERADMINISTRATIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**

MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA
Secretario Ambiental Departamento Santander

Proyectó: Abg. Ángela María Galán –CPS- SMA
Responsable Aspectos técnicos: Elida Perez Orjuela – Profesional Universitario -SMA
Responsable Aspectos Jurídicos: Abg. Ángela María Galán –CPS- SMA

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 001 **"CONVENIO INTERADMINISTRATIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**

Entre **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.773.191 expedida en Tunja en su calidad de Secretario Ambiental, nombrado mediante Decreto No. 109 del 1 de Febrero de 2024 , cargo para el cual tomo posesión el día 19 de Febrero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 621 de 16 de noviembre de 2021, mediante Ordenanza No. 039 del veinte (20) de Noviembre de 2023, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra y por otra parte la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS con NIT 804.000.292-0 representada legalmente por RAUL DURAN PARRA identificado con cedula de ciudadanía 91.104.065 expedida en Socorro — Santander, elegido mediante acuerdo 116 del 31 de diciembre de 2024 como DIRECTOR GENERAL, Código 0015 grado y posesionado mediante acta No. 0652 de 31 de Diciembre de 2024. Quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional No. 01 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 hemos acordado adicionarlo previas las siguientes CONSIDERACIONES:: **1)** El DEPARTAMENTO DE SANTANDER celebró con LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024. **2)** Que el día 14 de febrero de la presente anualidad, la Secretaría de Ambiente recibe mediante oficio **DGL.12.2025 - 14-02-2025,** recibe por parte de la CAS, Solicitud Modificación del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024 **3)** Que la CAS para la ejecución de las actividades del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, debe realizar un proceso de contratación dirigido a contratar una obra mediante Licitación pública y de acuerdo con lo descrito en la normatividad anterior requiere de la contratación de una INTEVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA que se encargue de vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato de obra, interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría; Además, el interventor de cumplir con las obligaciones contractuales, debe cumplir también con las descritas en la ley frente a las actividades de interventoría, así como a manera de enunciación las responsabilidades de tipo disciplinarias, fiscales, civiles y penales. **4)** Que una vez revisado el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, y sus documentos anexos los cuales hacen parte integral del mismo, se encontró que no se tuvo en cuenta la necesidad y obligación de la Corporación de Contratar una Interventoría Externa, que realice el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra que ejecutara las actividades del convenio en mención **5).** *Que la CAS mediante oficio DGL.12.2025 relaciona el cronograma de ejecución de actividades donde se contempla el tiempo que requiere dicha entidad para las acciones administrativas, las etapas que internamente debe desarrollar para la ejecución de las actividades del convenio.* **6)** que el día 22 de febrero de la presente anualidad, el Departamento de Santander, mediante la Secretaría de Ambiente como

oficina gestora, suscribe el **INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI,** en donde se concluye que se considera conveniente la suscripción de la **MODIFICACIÓN No. 01** al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024. **7)** Que existe justificación para realizar la modificación contractual. **8)** Que en atención a la facultad legal, que permite a las partes de acudir a las diferentes variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, y si existe justificación técnica, jurídica y financiera, se pueden realizar modificaciones a la ejecución contractual, **9)** Que de conformidad con la normatividad vigente, modificar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que origina el contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar a prorrogar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución, o en caso de ser en común acuerdo entre las partes del principio "lex contractus, pacta sunt servanda" Es decir que el contrato es ley para las partes, luego ellos de común acuerdo pueden introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiere el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido. **10)** Que el presente convenio Interadministrativo está **VIGENTE.** En virtud de las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo deciden celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 01,** y en mérito de lo anterior **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto de la presente modificación consistirá en realizar **MODIFICACIÓN No. 001** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, cuyo objeto es : **"CONVENIO INTERADMINISTRATIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." CLÁUSULA SEGUNDA**: Incluir en la CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO, lo siguiente: "(...) De conformidad con el proyecto viabilizado, los estudios previos, el presupuesto y las especificaciones técnicas se encuentran inmersos en el estudio del sector, anexo de presupuesto y proyecto que se encuentra radicado en banco de proyectos. En desarrollo de la necesidad que se pretende satisfacer, el contratista comprometerá con el Departamento a: (...) REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y JURÍDICO" con su respectivo presupuesto como aporte de la CAS, los cuales corresponden a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 54.639.369,65), soportados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 - 00358 de fecha 11 de febrero de 2025. En el cual se contemplarán las siguientes actividades y presupuestos:

INTERVENTORIA					
CANTIDAD	**CARGO/OFICIO**	**SUELDO Y / O JORNAL MENSUAL**	**MESES**	**DEDICACION**	**VALOR PARCIAL**
COSTO PERSONAL					
	PERFIL PROFESIONAL				
1		$ 2.697.519,00	6	30%	$ 4.855.534,20
1	Profesional de campo (título profesional)	$ 2.216.697,00	6	100%	$ 13.300.182,00
1	Profesional Abogado (título profesional)	$ 2.216.697,00	6	10%	$ 1.330.018,20
1	Profesional Contador (título profesional)	$ 2.216.697,00	6	10%	$ 1.330.018,20
1	Asistencia - secretaria	$ 1.620.080,00	6	10%	$ 972.048,00
Subtotal Personal					$ 21.787.800,60

	FACTOR MULTIPLICADOR	2,107392
	SUBTOTAL	**$ 45.915.436,68**
IVA (19%)		$ 8.723.932,97
COSTO TOTAL		**$ 54.639.369,65**

PARÁGRAFO: Para la ejecución de las actividades, las partes se obligan al cumplimiento del siguiente cronograma:

| | DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD | CRONOGRAMA | | |

En consecuencia, se suscribe el presente adicional, en la ciudad de Bucaramanga – Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025.

POR EL DEPARTAMENTO,

MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA ACOSTA
Secretario Ambiental
Departamento de Santander

POR LA – CAS,

RAÚL DURÁN PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS

Proyectó: Abg Ángela María Galán Rodríguez –CPS -SMA
Responsable Aspectos técnicos: Elida Perez Orjuela- Profesional Universitario.
Responsable Aspectos Jurídicos: : Abg Ángela María Galán Rodríguez –CPS -SMA